



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMAS**

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**Decreto de Alcaldía N°003**

Lamas 20 de enero 2017

Visto la Ordenanza N°033-2016MP; Informe N°19-2016-DEMUNA-MPL

CONSIDERANDO.

Que el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que las municipalidades en materia de programas sociales, en defensa y promoción de derechos, ejercen funciones referidas a difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales conforme lo dispuesto en el artículo 73° numeral 16.4, y el artículo 84°, numeral 3.1 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° del código de los Niños y Adolescentes, ley N°27337, estipula que el niño, niña y el adolescente tienen libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones; asimismo, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento;

Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes a Través de la Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES, para el ámbito

nacional, asimismo, la Municipalidad provincial de Lamas mediante Ordenanza N°033, creo el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA-LAMAS) que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niños, niñas y adolescentes, elegido democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°033-2016-MPL de fecha 04 de noviembre del 2016 Publicado en el Portal Institucional MPL (<http://municipalidadlamas.gob.pe/>) Se aprobó La ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niños Niñas y Adolescentes de la Provincia de Lamas -CCONNA -LAMAS disponiendo entre otros lo siguiente.

- 
- Conformar la comisión Organizadora del CONNA-LAMAS, la que se encargara de implementar este órgano consultivo de coordinación oficialmente, la misma estará integrada por él a) Gerente de Desarrollo Social b) Sub Gerente de DEMUNA c) Presidente de comisión de regidores d) dos niños y dos adolescentes de ambos sexos.
  - La Comisión Organizadora del CCONNA -LAMAS tendrá las siguientes funciones (...): a) Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrática y participativa, para la elección de los representantes CCONNA-LAMAS; b) Convocatoria del proceso electoral. Así como la c) Elección de los miembros del CCONNA -LAMAS. Será dentro de de los 60 días hábiles partir de de la aprobación de la siguiente ordenanza; d) Elaborar el reglamento del CCONNA- LAMAS .en en plazo de 20 días hábiles, contada desde la aprobación de la presente Ordenanza para su posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía.
  - Una vez aprobado el reglamento, así como convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA-LAMAS.
  - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que reglamenten la presente Ordenanza.

Que mediante el el informe N° 19/2016/DEMUNA/MPL, de fecha 07/12/16 emitido por la encargada de DEMUNA de esta Municipalidad de Lamas, en él informó sobre la conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Lamas, y solicitó el reconocimiento municipal N° 0395-2016- A/MPL, por ende se solicita aprobar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niños , Niñas y Adolescentes mediante Decreto de Alcaldía, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a los entes del estado participando con carácter consultivo, además de brindar legalidad por parte de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Que mediante informe la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, opina que corresponde a la Comisión Organizadora del CCONA- LAMAS la elaboración del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito y provincia de Lamas para su posterior aprobación por el señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que mediante La Gerencia Municipal señala se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USU DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 42° DE A LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972;**

**DECRETA.**

**Artículo 1°**                    **APROBAR; el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE LAMAS -CCONNA- LAMAS; en la cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en merito a los considerando lo antes expuestos.**



**Artículo 2°**

**DISPONER**; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas (<http://municipalidadlamas.gob.pe/>); íntegro del Anexo antes mencionado encargado a la Gerencia e Imagen Institucional para su difusión.

**Artículo 3°**

**ENCARGAR**; El cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal , Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de DEMUNA ,Imagen Institucional MPL y las demás unidades pertinentes .

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
Ing. Fernando del Castillo Tang  
ALCALDE